

**CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD
DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y EL
HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DR JOSE PENNA DE LA CIUDAD DE BAHÍA
BLANCA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (en adelante **LA FACULTAD**), con domicilio legal constituido a tal efecto en Av Dr. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina-2do.piso-Ciudad Universitaria-5000-Cordoba-Argentina, representada en este acto por su Decana Prof. **Dra. MARTA FIOL, DNI 6.132.761** por una parte; y el **HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DR JOSE PENNA** (en adelante **EL HOSPITAL**), de la ciudad de Bahía Blanca, de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su director **LIC. JORGE MOYANO, DNI 27.056.619**, ad referéndum del Sr. Ministro de Salud de la provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en Av. Laínez 2401 de la ciudad de Bahía Blanca por la otro lado, ambas en lo sucesivo **LAS PARTES** acuerdan la realización del presente Convenio Marco de Intercambio y Cooperación con los alcances y características que se indican a continuación y

EXPONEN

Que, en función de su naturaleza y objetivos de **LAS PARTES**, están llamadas a potenciar el desarrollo científico en salud y a propiciar la transferencia de conocimientos e innovaciones que optimicen la calidad de las prácticas académicas y asistenciales.

Que el intercambio de experiencias y conocimientos científicos en el ámbito de la salud entre el personal de ambas instituciones constituye un pilar fundamental para el fortalecimiento de las capacidades profesionales, el progreso institucional y la mejora continua de los servicios dirigidos a los y las bonaerenses.

Que **EL HOSPITAL** y **LA FACULTAD** tienen campos de interés común, tanto científicos como culturales en consecuencia están interesadas en estrechar vínculos culturales, científicos y académicos entre sus miembros.

Que, en tal sentido, resultando altamente beneficioso establecer estrechos lazos de cooperación mutua en los temas que hacen a la competencia de **LAS PARTES**, delimitando los respectivos ámbitos de actuación, es que resulta oportuno la suscripción del presente sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETIVOS. El presente acuerdo tiene como objetivo desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación. **LAS PARTES** promoverán toda forma de coordinación de recursos e integración de actividades tendientes a lograr los mejores niveles posibles de asistencia y educación médica.

Se consideran niveles de asistencia a la atención primaria, la secundaria, la de agudos y crónicos y la de alta complejidad, tanto en internación como ambulatorio, de prestaciones individuales o comunitarias; todas ellas en los diversos niveles de prevención, esto es, de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

A su vez, se consideran niveles de educación médica a los cursos de grado que desarrolla la Universidad, a los de postgrado tanto asistencial como sanitario en sus distintas modalidades y a la educación continua.

SEGUNDA. TIPOS DE COOPERACIÓN. La cooperación entre ambas instituciones podrá incluir:

1. Actividades docentes y de educación.
2. Intercambio de información y publicaciones, en el marco de la normativa en la materia.
3. Intercambio de personal para completar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
4. Seminarios, coloquios, simposios.
5. Estudios conjuntos de investigación, de acuerdo a lo establecido para la Investigación Médica por la normativa vigente o la que en lo sucesivo se dicte.
6. Programas conjuntos.
7. Acceso a equipos y materiales específicos.
8. Visitas de corta duración.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

TERCERA. PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS. A efectos de llevar adelante las distintas estrategias, acciones, planes, programas, y actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** suscribirán los Convenios Específicos que regirán las relaciones entre las mismas en cada caso.

Estos acuerdos específicos contendrán:

- La descripción del programa/ proyecto.
- Las responsabilidades de cada institución, incluyendo la designación de quienes sean referentes del proyecto en cada una.
- Duración del Programa/ Proyecto –inicio y finalización prevista-.
- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y los compromisos de cada una de las instituciones.
- Y todas las previsiones necesarias respecto a las modalidades del Programa o Proyecto a realizar.

CUARTA. ÁREAS DE COOPERACIÓN. La cooperación en docencia, extensión e investigación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes en ambas instituciones. Dichas áreas pueden incluir programas y actividades muy diversas, que estarán definidas específicamente en el acuerdo específico correspondiente.

QUINTA. COORDINACIÓN. Cada parte designará a una persona responsable para que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del acuerdo. Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación. Cada institución ratificará o rectificará cada año a sus representantes.

SEXTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la normativa vigente.

SÉPTIMA. INDIVIDUALIDAD

- I. **LAS PARTES** mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.
- II. El convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

OCTAVA. VIGENCIA Y DURACIÓN. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su aprobación. Se considerará automáticamente prorrogado por un período igual, salvo manifestación en contrario de cualquiera de

LAS PARTES, comunicada en forma fehaciente con una antelación no menor a treinta (90) días corridos al vencimiento del plazo.

NOVENA. RESOLUCIÓN ANTICIPADA. **LAS PARTES** podrán resolver de forma anticipada, sin invocación de causa alguna, mediante preaviso escrito cursado con al menos con sesenta (60) días corridos de anticipación.

Producida la extinción del presente Convenio, ya sea por vencimiento del plazo o por resolución anticipada, **LAS PARTES** acuerdan que realizarán los mecanismos necesarios para asegurar la continuidad de los trabajos y cursos en ejecución, con el fin de evitar perjuicios a cualquiera de **LAS PARTES** o a terceros. A tal efecto, se deberá suscribir un acta complementaria que establezca los términos y plazos para la conclusión ordenada de las acciones en ejecución, especialmente aquellas vinculadas a procesos de formación, asistencia o investigación en materia de salud.

DÉCIMA. DOMICILIO Para todos los efectos legales que pudieran surgir del presente convenio, **LAS PARTES** constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Ante eventuales controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir entre ellas. En caso de no alcanzar acuerdos **LAS PARTES** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Federales, con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corodba, a losdías del mes dedel año 2026.-